

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a través de correo electrónico se allegó contrato de cesión de crédito de derechos de crédito celebrado entre Banco BBVA y Systemgroup S.A.S. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

AUTO. INTERLOC. 1008
RAD.2017-00006-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de noviembre de 2020

Vista constancia secretarial, se decidirá lo pertinente a lo solicitado por el demandante a través de memorial en el que informa que el crédito que se pretende cobrar mediante este proceso fue cedido al señor SISTEMCOBRO S.A.S.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., le efectúa a la entidad SISTEMCOBRO S.A.S.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso, la notificación de la cesión se realizará por estado.

Se tendrá como apoderado judicial al abogado que viene actuando en este proceso, en representación de la cesionaria, teniendo en cuenta la ratificación efectuada en el escrito de cesión.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

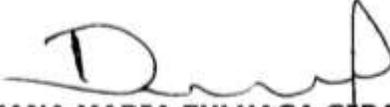
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que se pretende cobrar dentro de la presente acción ejecutiva que se adelanta en contra de FREDY IVÁN LATORRE ARIAS, únicamente el porcentaje de las obligaciones que le corresponden al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la entidad SISTEMCOBRO S.A.S.

SEGUNDO: Reconózcase al Dr. ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ como apoderado judicial de la cesionaria, teniendo en cuenta la ratificación efectuada en el escrito de cesión.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 139 del 04 de noviembre de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO